



Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 6 de Agosto de 2026.

NOTA G.U.O.C. N° 308 / 2026.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Ref.: Adjudicación PRIMERA ETAPA del
llamado a Licitación de Menor Cuantía
Nacional N° 43/25 para la Adquisición de
Materiales de Seguridad, ID 480.788.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la RETENCION a la Publicación en su Primera Etapa de la Adjudicación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 43/25 para la Adquisición de Materiales de Seguridad – ID N° 480.788 adjudicada a las firmas GUINDUPAR S.A., EQUIPRO S.A., NEWAVE S.R.L. y PY LOGISTICA S.A., el cual reza lo siguiente:

ASPECTOS OBSERVADOS

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Medidas adicionales de optimización, priorización y gestión de del gasto publico en el marco del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026.

La DNCP no dará curso a procesos que no cumplan las disposiciones del Decreto 6120/26, en el cual dispone la suspensión de nuevos procesos de contratación, adjudicaciones, modificaciones, ampliaciones contractuales y emisiones de CDP, que sean imputados en el grupo, sub grupo y/o objeto de gasto utilizado.

Comentario

Conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial N.º 6120, "Por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026", se verifica que el presente proceso se encuentra alcanzado por las restricciones y lineamientos de priorización del gasto público dispuestos en la citada normativa. En ese sentido, y en atención a las medidas de racionalización del gasto establecidas, no corresponde dar curso al presente proceso en las condiciones actuales, debiendo la convocante adecuar su tramitación a lo dispuesto en el referido decreto.

RESPUESTA

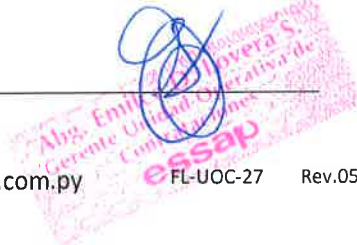
Referente al Aspecto Observado: Cumplimos en poner a su conocimiento cuanto sigue:

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) **NO CALIFICA COMO ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO (OEE)**, sujeto a las restricciones del Decreto 6120/2026 y la Circular VAF N° 1/2026 dado su carácter de Sociedad Anónima.

Cabe señalar, que en la Circular DNCP N° 9/2026 cita, a quienes va dirigido el Decreto N° 6120/2026 y la Circular VAF N° 1/2026, y la misma reza:

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py



FL-UOC-27

Rev.05



Unidad Operativa de Contrataciones

DECRETO N° 6120/2026 Y CIRCULAR VAF N° 1/2026 DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF) DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO Y DEMAS INTERESADOS.

Cabe destacar que el Artículo 6° de la Ley N° 7609/25 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2026, remite al Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" para la determinación de los OEE, Categoría de los cuales no se encuentra comprendida la ESSAP S.A., por tratarse de una Sociedad Anónima con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no integra el listado de OEE, no forma parte del Presupuesto General de Gastos de la Nación, ni del Plan Financiero Administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentra vinculada al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Atentamente.

Abog. Emilce D. Lovera S., Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.